



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS DE DOÑA PAULINA VALESKA PARADA
ADASME.**

DECRETO N° 402

Chillán Viejo, 02 FEB 2011

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N°2.420 de fecha 16.12.2010, que aprueba el presupuesto año 2011.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto N° 262 del 25 de enero de 2011, que aprueba programa social de **“APOYO INTERVENCION COMUNITARIA.**

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la prestación de servicios a doña Paulina Valeska Parada Adasme, C.I. N° 14.294.768-4, a fin de que realice las labores de **“APOYO EN TERRENO EN LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROGRAMA INTERVENCION COMUNITARIA”**, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 25 de enero de 2011 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de marzo de 2011.

2.- **PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda al subtítulo 21 ítem 04 Asignación 004 denominada “Prestación de Servicios”, del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



**JORGE ANDRES LEON SANCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

UAV/JALS/ALS/rbc.

DISTRIBUCION: Administrador Municipal, **Secretaría Municipal**, Control, Administración y Finanzas, Dideco, Of. de Partes.



**ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 25 de enero de 2011, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (S) Don **ULISES AEDO VALDES**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Paulina Valeska Parada Adasme, Rut: N°14.294.768-4, domiciliada en calle Población Panificadores Central N° 855 de la comuna de Chillán, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Paulina Valeska Parada Adasme, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar las labores de “**APOYO EN TERRENO EN LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS AL PROGRAMA INTERVENCIÓN COMUNITARIA**”, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director de Desarrollo Comunitario.

Doña Paulina Valeska Parada Adasme, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 25 de enero de 2011, mientras sean necesario sus servicios siempre que no excedan del 31 de marzo de 2011.

TERCERO: La Municipalidad pagará a Doña Paulina Valeska Parada Adasme, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma mensual de \$250.000.- incluido impuesto.

- a) El 28 de enero se le pagará contra entrega de plan de trabajo la suma de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), incluido impuestos.
- b) Los últimos 5 días de febrero a marzo se le pagará la suma de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos), incluido impuesto.

CUARTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Paulina Valeska Parada Adasme, no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

QUINTO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de la prestadora de servicios, así como en caso que ella no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

SEXTO: El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder de la prestadora de servicios.


ANDRÉS LEÓN SANCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


ULISES AEDO VALDES
ALCALDE (S)


PAULINA VALESKA PARADA ADASME
C.I. N°14.294.768-4


UVA/PAQ/MCV/rbc.